

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver memorial de apoderado de oficio mediante el cual comunica su no aceptación. Aun no se ha dado cumplimiento la parte actora de los requerimientos que se le hicieron en auto del 11 de julio de 2023. (anexo 20)

Sírvase Proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA
Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Con vista en la constancia secretarial que antecede y antes de relevar al curador ad-litem designado, procede el Despacho dentro del proceso VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DORA SÁNCHEZ DE GALVIS en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante TERESA DE JESÚS GALVIS DE BUITRAGO, fallecida el 2 de febrero de 1998, y los titulares del derecho de servidumbre recíproca de tránsito y comunidad respecto al lote 1006, señores FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOSA Y LUZ INÉS TRUJILLO ÁLZATE a requerir a la parte actora para que cumpla con lo ordenado por auto del julio 11 de 2023:

1.- “... corrija la valla fijada en el inmueble objeto de pertenencia, toda vez que en ella se observan, varios errores: 1. En la designación de la parte demandada, que de acuerdo con la demanda es “HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante TERESA DE JESÚS GALVIS DE BUITRAGO, fallecida el 2 de febrero de 1998, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24.355.677, los titulares del derecho de servidumbre recíproca de tránsito y comunidad respecto al lote 1006, señores FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOSA Y LUZ INÉS TRUJILLO ÁLZATE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS”. En la valla se dice que los demandados son “HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA DE JESÚS GALVIS DE BUITRAGO, es decir, FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOSA Y LUZ INÉS TRUJILLO ÁLZATE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener derecho sobre el bien a usucapir”. 2. El número de radicado del proceso es 17001400300420220068300, en la valla aparece AR -17001 - 20221219164815 RJC – 326 3. Tampoco coinciden los número de matrícula inmobiliaria y ficha catastral.

2.- Suministre la dirección física y/o electrónica donde los señores FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOSA Y LUZ INÉS TRUJILLO ÁLZATE, recibirán notificación del auto admisorio al ser citados como titulares del derecho de servidumbre recíproca de tránsito y comunidad respecto al lote 1006.

Lo aquí requerido deberá ser aportado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de declararse el desistimiento tácito. (art.317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3bb1960480d13b2091e42dbc3f203075a856fb071cca3cd3df96c850b81315**

Documento generado en 06/09/2023 05:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>